

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 16 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPCARINA

DEMANDADO: DOMINGA LUQUEZ MORALES - SOFIA VIRGINIA MORALES HUGUEZ

RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00360-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS “COOPVIPEBA”**, a través de apoderada judicial, Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez y en contra de las señoras **DOMINGA LUQUEZ MORALES y SOFIA VIRGINIA MORALES HUGUEZ**, informándole que la parte demandada solicitó entrega de depósitos, ya que el proceso se encuentra terminado, Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 16 de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y previa revisión minuciosa del expediente se evidencia que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación (folio 77) y teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en el mismo, fue comunicada con el oficio C-1121 de fecha Noviembre 28 de 2018, con radicación errada, pues fue enviada al Pagador del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con radicado 086384089001-2018-00360-00 siendo lo correcto **086384089001-2015-00360-00**.

Ahora bien, a folios 90 al 95 del expediente, reposa copia del oficio No. 20210163952531, en el que la Vicepresidenta del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, certifica que los depósitos judiciales consignados a nombre de la señora Dominga María Luque Morales, cc No. 1.042.994.351, conforme a comunicación que efectuara esta Sede Judicial y que fue aportada por la entidad pagadora, corresponden al proceso 2018-00360. Por lo que teniendo en cuenta el error en la comunicación de la medida cautelar, se procede a ordenar el pago de los mismos. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese el pago de los depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a la parte demandada, conforme a su solicitud y teniendo en cuenta la imprecisión en la comunicación del oficio C-1121 de fecha noviembre 28 de 2018 y páguese con destino al proceso **08638408900120150036000**.

NOTIFICACION POR ESTADO:
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 21
DE FECHA: FEBRERO 17 DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.-
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a13f21f05db7bb2e9898a4e4aaf1fbde82e6c424807cc19a757c83381676c5c8
Documento generado en 16/02/2022 04:26:30 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>